



CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
IMAS

RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2025 DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL PARA EL AÑO 2025 (APIS).

Mediante Orden de 18 de septiembre de 2017 de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral.

El artículo 4 apartado 3 de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicado un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral son una de las medidas de inserción contempladas en el Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Renta Básica.

Las ayudas previstas en esta Orden pretenden facilitar la contratación laboral en Instituciones sin fin de lucro y empresas, de personas en situación o riesgo de exclusión social que, por sus especiales circunstancias, no puedan acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad.

La Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 3.4 emplea el término “Entidades de Iniciativa Social” para referirse a las Instituciones sin fin de lucro, terminología que se adoptará en la presente convocatoria.

Así mismo, las normativas europeas, nacionales y autonómicas más recientes utilizan la expresión “situación de vulnerabilidad social” en lugar de “situación o riesgo de exclusión social”, que también será utilizada en la presente convocatoria.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2024, prorrogados para 2025, existen los créditos necesarios para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de los citados programas.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 3.1.e) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.



RESUELVO

Aprobar la convocatoria de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2025, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral para el año 2025, en la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 2017 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 221 de 23 de septiembre de 2017), corrección de errores (BORM nº 227 de 30 de septiembre de 2017), por la que se establecen las normas reguladoras de las Ayudas para Programas de Integración Sociolaboral, (en adelante Normas Reguladoras).
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, y en las Normas Reguladoras, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como cualquier otra norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos derivados de la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social o en situación de vulnerabilidad social, determinadas en el artículo 3 de las Normas Reguladoras y en el artículo 8 de esta Resolución, para ofrecerles la oportunidad de adquirir una experiencia válida de inserción en el mercado laboral, que permita con los apoyos personalizados necesarios mejorar sus competencias personales, sociales y laborales e incrementar sus posibilidades de acceso a un empleo.

Artículo 3.- Crédito presupuestario

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados al ejercicio 2025 en virtud de la Orden 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, relacionadas a continuación y que se distribuyen de la siguiente forma:
 - a) Para Instituciones sin fin de Lucro o Entidades de Iniciativa Social, proyecto de gasto 45013 de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.481.01, por un importe de 600.000 euros.
 - b) Para Empresas, proyecto de gasto 52445, de la partida presupuestaria 51.04.00.314C.471.99, por un importe de 165.000 euros.
2. No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de concesión de la Ayuda podrán utilizarse créditos excedentes en alguno de las líneas reguladas en la presente convocatoria o en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Las cuantías máximas estimadas en que se podrán incrementar las iniciales son las siguientes:
 - a) Para Entidades de Iniciativa Social, hasta un máximo de 150.000 euros.
 - b) Para Empresas privadas, hasta un máximo de 350.000 euros.
4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas ayudas, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales, competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Solicitantes y beneficiarios.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las Instituciones sin fin de lucro o Entidades de Iniciativa Social y Empresas privadas, con independencia de su tamaño, cuyo centro de trabajo donde se realice la actividad se encuentre en la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos y condiciones.

1. Para beneficiarse de estas ayudas las personas interesadas deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, de cuyo cumplimiento se dejará constancia en el formulario inicial de solicitud.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado a) de las Normas Reguladoras, el contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, salvo en los casos de sustitución por incidencias en la contratación de las personas incorporadas al programa.
3. En los supuestos de renovación en la misma entidad contratante, previstos en el artículo 3 punto 1.c) de las Normas reguladoras:
 - a) Si el contrato anterior es inferior a 6 meses, la concesión se podrá efectuar por el tiempo que resta para completar los 12 meses.
 - b) No podrá concederse la ayuda si el contrato anterior es superior a 6 meses.
4. La jornada laboral del contrato deberá alcanzar como mínimo el 50% de la jornada prevista en el convenio colectivo que le sea de aplicación, según lo establecido en el artículo 6 punto 3, apartado b) de las normas reguladoras.
5. De acuerdo con el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y la consiguiente modificación del Texto refundido de la Ley de Empleo, los contratos *“para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas para activación para el empleo”*, constituyen una modalidad de contrato adecuado al programa APIS.
6. En desarrollo del artículo 6 punto 6 de las Normas Reguladoras el número de puestos a solicitar no podrá exceder de dos, en el caso de Entidades de Iniciativa Social, pudiendo ampliarse a tres puestos cuando la entidad haya desarrollado en los últimos tres años un programa de integración sociolaboral financiado por el IMAS y a cuatro cuando todos los puestos de trabajo ofertados se ubiquen en municipios o pedanías diferentes. En el caso de las empresas, podrán solicitarse un máximo de tres puestos.

Artículo 6.- Disposiciones generales del procedimiento. Tramitación electrónica.

1. En aplicación del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los trámites que deban realizarse durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) con las siguientes consideraciones:
 - a. Los formularios correspondientes a dichos trámites están disponibles además, en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, con el código de procedimiento 0764.
 - b. Para la solicitud inicial de la ayuda se utilizara el modelo de formulario de “Presentación de la solicitud de inicio” habilitado para Entidades de Iniciativa Social o para Empresas, según proceda.
 - c. Para el aporte de documentación adicional que por volumen no se ha podido aportar junto a la solicitud o realizar subsanaciones a la documentación presentada y/o comunicar incidencias, se utilizará el formulario denominado “Escrito de aportación de documentos”.
 - d. Para presentar documentación que les haya sido requerida por parte del IMAS se utilizará el formulario denominado “Entrega de documentos del interesado por referencia de petición (PETIDOC)
 - e. Si la entidad desea desistir de la solicitud presentada utilizará el formulario de “Solicitud de desistimiento”.
 - f. Si desease renunciar a su solicitud el formulario que utilizará será el de “Escrito de renuncia”.
 - g. Cualquier otro formulario específico que, con posterioridad a la publicación de la presente convocatoria, se vincule a dichos procedimientos.
 - h. En caso de indisponibilidad de la sede electrónica de la CARM el último día de plazo de presentación de una solicitud o documento, podrá presentarse en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo indicado y seleccionando como organismo destinatario la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de inclusión (artículo 16.4.a) de la Ley 39/20215). En este caso deberá ponerse en conocimiento del IMAS tal circunstancia, mediante correo electrónico a la dirección: imas-inclusion@carm.es.
2. Con el fin de conformar adecuadamente el expediente electrónico correspondiente a cada solicitud presentada, deberá cumplimentarse, en cada uno de los formularios, el apartado denominado “expediente”, con las siguientes consideraciones:
 - a. El código de Expediente está conformado por: las letras AP, para la Ayuda, seguidas de las dos letras según la fase en que se encuentre el procedimiento.
 - b. Fases del procedimiento: IN, para fase inicial que abarca desde el momento de la solicitud hasta la Resolución de la Convocatoria. SG, para fase de seguimiento que abarca desde la concesión de la ayuda hasta el último día del periodo de ejecución del proyecto. Y por último, JT, para la fase de justificación, correspondiendo al periodo desde la finalización del proyecto hasta el momento de emisión de la cuenta justificativa o inicio de procedimiento de reintegro.
 - c. La incorporación de documentos se realizará de forma individual o agrupada en un Zip o escaneados en un único documento PDF cuando se trate de documentos de la misma categoría, con el fin de poder clasificarlos e incorporarlos al expediente electrónico.

3. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la presentación, incluyendo fecha y hora, el número de entrada en el registro, así como los documentos que, en su caso, se acompañen.
4. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de Dirección Electrónica Habilitada.

Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán según lo establecido en el artículo 6, atendiendo a las disposiciones generales del procedimiento del artículo 6, punto 1, apartados a), b) y c) de la presente norma.
2. El formulario específico de solicitud incluye Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos y sobre otras ayudas o subvenciones, debiendo acompañarse de la documentación que se indica a continuación, que se aportará en formato electrónico.
 - a) NIF de la entidad solicitante.
 - b) Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, de acuerdo al Anexo IV, firmado electrónicamente por el representante de la entidad. Se deberá cumplimentar un informe por cada puesto solicitado, cuando existan elementos diferenciadores entre los mismos.
 - c) Acreditación actualizada de los poderes de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) Documento bancario en el que figure el IBAN, cuyo titular sea la Entidad y figure el NIF de la misma, excepto cuando haya percibido anteriormente ayudas/subvenciones del IMAS a través de la misma cuenta bancaria.
 - e) Acreditación de estar inscrito en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Registro de Entidades, Centros y Servicios sociales de la Región de Murcia o Registro legal correspondiente, en el caso de Entidades de Iniciativa Social.
 - f) Acreditación de estar inscrito en el Registro mercantil o el Registro legal correspondiente, en el caso de empresas.
 - g) Documentación acreditativa de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el caso de empresas.
 - h) Memoria Técnica, según Anexo XIV, en caso de solicitar la renovación de alguna de las personas contratadas en la entidad con anterioridad a través de programas de integración sociolaboral. La memoria deberá estar firmada por el técnico encargado de hacer el seguimiento de la persona contratada o por el representante de la Entidad.
 - i) Acuerdo de colaboración entre la empresa y la entidad que le apoye en la tramitación de la ayuda, en su caso, según anexo IX.

En caso de que la entidad solicitante se oponga o no autorice al órgano instructor para recabar de las administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos, ésta deberá aportar adicionalmente:

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia de Hacienda Estatal y con la Hacienda Regional.
 - Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.
 - NIF en vigor del representante de la entidad.
3. El plazo de presentación de solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finaliza el 20 de junio de 2025 en el caso de las Entidades de Iniciativa Social y el 31 de octubre de 2025 en el de empresas privadas. En caso de agotarse la consignación presupuestaria se emitirá la correspondiente Resolución de cierre.
4. Se podrá requerir la subsanación del Informe relativo al puesto de trabajo solicitado, Anexo IV, en relación a la flexibilización de las exigencias del puesto de trabajo, si éste no se adapta al perfil de vulnerabilidad social de los posibles candidatos

Artículo 8.- Destinatarios de las ayudas

1. Podrán ser destinatarias de la contratación laboral a través de estas ayudas las personas en situación o riesgo de exclusión social o situación de vulnerabilidad social:
- a) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral.
 - b) Personas que hayan finalizado o se encuentren realizando un proyecto/itinerario de inserción sociolaboral/Itinerario de Inclusión Activa, en programas desarrollados por la administración regional o local o por Entidades de Iniciativa Social.
 - c) Personas que habiendo sido contratadas a través de programas de integración sociolaboral con anterioridad, no hubieran alcanzado los objetivos previstos en su proyecto/itinerario de inserción, siempre que su renovación sea valorada como procedente por el Servicio competente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS. Para ello, la evaluación de la contratación deberá haber sido positiva, así como el cumplimiento de la planificación prevista del acompañamiento social.
 - d) Será necesario que las personas reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación al programa de que se trate, perfil que será establecido por la entidad contratante y la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social, siendo necesario que la valoración de las competencias de empleabilidad de la persona relacionadas con la aceptación de normas alcance una valoración media, y la de las competencias relacionadas con la responsabilidad y la motivación respecto a su proyecto personal y profesional sea alta. Para el caso de las empresas, la valoración de las competencias de empleabilidad de la persona deberá ser alta en todos los ítems anteriores.

2. Para poder ser objeto de contratación las personas que presenten un nivel de empleabilidad bajo, deben haber participado o estar participando en programas dirigidos a la mejora de la empleabilidad o a la integración social y/o laboral, salvo que cuente con los apoyos personalizados necesarios en el desarrollo de su actividad laboral, siendo en todo caso necesario que esté suficientemente fundamentada la oportunidad de aplicación del recurso y que la persona propuesta cuente con las competencias mínimas establecidas en el apartado anterior.
3. Para la incorporación a una empresa la persona deberá haber desarrollado en los últimos 18 meses un itinerario de inserción Sociolaboral/Inclusión Activa de al menos 6 meses o 100 horas.

Artículo 9.- Propuesta de personas candidatas

1. Para realizar la preselección de las personas a contratar, las propuestas podrán ser remitidas al órgano gestor por:
 - a) Los Centros de Servicios Sociales municipales.
 - b) Las Entidades de Iniciativa Social del ámbito social que lleven a cabo los actualmente denominados programas de activación de la empleabilidad dirigidos a jóvenes o a personas en situación de vulnerabilidad social financiados por el IMAS, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.
 - c) Otras entidades públicas de la administración regional o local y entidades sociales, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito de la exclusión social y hayan sido autorizadas por el IMAS para la elaboración y seguimiento de los proyectos individuales de inserción, de las personas propuestas, beneficiarios de la prestación Renta Básica de Inserción.
2. Se facilitará a los Centros de Servicios Sociales y a las entidades susceptibles de proponer personas candidatas, los Anexos IV relativos a los puestos de trabajo solicitados.
3. Cada persona podrá ser propuesta para un máximo de dos puestos. En todo caso, el órgano gestor, en coordinación con los profesionales que remiten las propuestas, podrán acordar la modificación de la entidad para la que se propone a la persona, siempre y cuando ello suponga una mejor adecuación del perfil de la persona al puesto de trabajo a desempeñar.
4. Las personas propuestas que no hayan sido seleccionadas podrán ser tenidas en consideración para la cobertura de otros puestos cuyo perfil se adecúe al trabajo a desempeñar.
5. Las propuestas deberán remitirse a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, cuyos modelos a cumplimentar se encuentran disponibles en el procedimiento 0764:
 - a) Informe socio-laboral, de acuerdo al Anexo V
 - b) Compromiso de Seguimiento y Apoyo a la contratación (Anexo VII). En el caso de propuestas de participantes remitidas a través de Programas de mejora de la Empleabilidad del IMAS dirigidos a jóvenes, así como cuando la entidad propuesta coincida con la entidad contratante, será necesario que dicho compromiso sea firmado por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- c) Autorización de la persona candidata para la obtención, tratamiento y cesión de datos personales (Anexo VIII)
- d) Informe de seguimiento, según Anexo XII, cuando se proponga la renovación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria. Dicho informe deberá incluir una evaluación pormenorizada de los objetivos alcanzados y competencias adquiridas con el contrato anterior, justificación de la necesidad de un nuevo contrato para alcanzar los objetivos, revisión de los que se pretende alcanzar con la nueva contratación y detalle de las actuaciones a desarrollar para ello.
- e) Valoración de la empleabilidad de la persona propuesta, utilizando las herramientas elaboradas en el marco del “Protocolo de coordinación para mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social”, según proceda, disponibles en <https://murciasocial.carm.es/web/guest/sociolaboral>:
- “Ficha de derivación para participación en itinerarios”, para las propuestas desde la Entidades de Iniciativa Social IFL.
 - “Valoración para el proceso de empleabilidad de personas en riesgo o situación de exclusión social de los servicios sociales de atención primaria (SSAP)” para las propuestas de Servicios Sociales.
- f) Acreditación de la situación social, firmada por un trabajador social del Servicio Público competente, según modelo elaborado en el marco del citado Protocolo.
- g) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias de la persona candidata a tener en cuenta en la selección.

Artículo 10.- Selección de las personas para los Programas de Integración Sociolaboral

1. La preselección de las personas candidatas será realizada por el IMAS, que comprobará que reúnen todos los requisitos establecidos en la presente resolución, y valorará que el perfil de las mismas sea el adecuado para el puesto de trabajo a desempeñar, así como la planificación prevista en el seguimiento y el acompañamiento a realizar en el desarrollo del Programa.

En la valoración del perfil se valorará la disponibilidad horaria de la persona y en qué medida el puesto de trabajo contribuye a mejorar su autonomía, condiciones de vida y economía de la unidad familiar.

Para la incorporación a una empresa se valorará de forma positiva que la persona haya completado el itinerario de inserción sociolaboral /de Inclusión Activa.

Cuando la entidad preste apoyo a una empresa en la tramitación de la Ayuda, se dará prioridad a las candidaturas que presente para cubrir los puestos que ésta solicite.

2. Cuando el número de propuestas para un mismo puesto haga necesaria la priorización de alguna de ellas se tendrá en cuenta el orden de prelación obtenido tras valorar los siguientes criterios con la ponderación que se especifican:
 - a) Personas con cargas familiares no compartidas: 1 punto.
 - b) Titulares y beneficiarios de la prestación de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social o similares, que se encuentren en edad laboral y estén realizando un proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral: 2 puntos.

- c) Personas que estén participando en programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social gestionados por el IMAS o hayan finalizado su itinerario de inserción sociolaboral en alguno de estos programas: 2 puntos.
 - d) Personas recogidas en el artículo 8 punto 1, apartado c) de la presente convocatoria, cuya permanencia en un programa de integración sociolaboral sea aconsejable para alcanzar los objetivos previstos, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a la planificación prevista del seguimiento externo y su evaluación haya sido positiva: 2 puntos. Únicamente será aplicable cuando se proponga para una entidad diferente a la que efectuó la contratación anterior.
 - e) Personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años: 1 punto
 - f) Personas inscritas en el Servicio Público de Empleo con el código 19, correspondiente a personas en situación de exclusión social: 1 punto.
 - g) Propuestas con una planificación del seguimiento y evaluación pormenorizada del mismo que permitan un acompañamiento intensivo de la contratación. Hasta 2 puntos.
 - h) Propuestas realizadas por profesionales que en el año anterior hayan realizado un seguimiento intensivo de las personas propuestas, según lo previsto en el artículo 15 punto 4 de la presente convocatoria. Hasta 2 puntos.
3. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará a los candidatos que reúnan de forma simultánea los criterios b) y c) del punto 2, seguidos de los que reúnan la condición del apartado b) y si persiste el empate, se priorizará el ser mujer.
 4. Los criterios de preselección del punto 2 no se tendrán en cuenta cuando se proponga la renovación del contrato en la misma entidad, en cuyo caso, no se realizará proceso selectivo.
 5. No serán de aplicación los criterios establecidos en el punto 2 de este artículo cuando la entidad contratante sea una empresa y presente la solicitud tras la prospección realizada por una entidad pública o social, en cuyo caso la elección del candidato podrá ser realizada por dicha entidad, emitiendo un informe con propuesta motivada sobre la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado y la oportunidad de la aplicación del recurso como parte de su proceso de inserción sociolaboral, dirigido al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.
 6. El IMAS enviará listado de las personas candidatas a través del Anexo X cumplimentado, y la selección final la realizará la entidad contratante. Los Centros de Servicios Sociales y las entidades públicas o sociales que propongan algún candidato, así como los técnicos del IMAS podrán participar en la selección, si así se estima oportuno por el órgano instructor. En todo caso, se deberá elaborar un acta de selección donde queden relacionados los candidatos seleccionados y el orden de prelación de los no seleccionados, indicando el motivo, según Anexo XI. Así mismo deberá incluir una declaración del representante de la entidad en relación al cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6 punto 4 de las Normas Reguladoras.
 7. En el proceso de selección, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación de la solicitud inicial, respecto a la categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral o municipio donde desarrolla la actividad, para adaptarla al perfil de los candidatos.

Artículo 11.- Valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el orden de entrada de las mismas en el registro electrónico de la CARM y la fecha de perfeccionamiento del expediente, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 6 de las Normas Reguladoras, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria, siendo condición que la entidad haya obtenido una evaluación positiva, en caso de haber realizado programas de integración sociolaboral con anterioridad.
2. La subsanación del anexo IV (descripción del puesto de trabajo) no alterará la orden de perfeccionamiento, salvo que no se hubiese presentado con anterioridad.
3. En el caso de Entidades de Iniciativa Social para la asignación del segundo puesto y siguientes se dará prioridad a aquellas entidades que ofrezcan trabajos con una mayor flexibilidad para adaptarse a los perfiles de vulnerabilidad social de las personas candidatas y contribuyan en mayor medida a mejorar su autonomía, condiciones de vida y economía de la unidad familiar. Únicamente podrá asignarse el tercer puesto cuando a todas las entidades susceptibles de ser beneficiarias se les haya asignado al menos un puesto o dos, según lo solicitado.
4. Se podrá dotar de un cuarto puesto a las Entidades de Iniciativa Social que así lo soliciten, una vez asignados el tercer puesto según lo previsto en el punto anterior y siguiendo el orden de prelación resultante de aplicar el punto primero.
5. Para ajustar la consignación presupuestaria a la demanda se podrá minorar el periodo de contratación y/o la jornada laboral en los últimos expedientes, según fecha de perfeccionamiento de la solicitud, para facilitar el cumplimiento de los objetivos.
6. Cuando existan razones de interés para la entidad solicitante o para la persona seleccionada para posponer o adelantar la fecha de la contratación, se podrá alterar el orden de prelación de los expedientes, siempre que se constate la disponibilidad de crédito para atender todas las solicitudes.

Artículo 12.- Cuantía de la Ayuda

1. La cuantía de la ayuda para Entidades de Iniciativa Social ascenderá a 1400 €/mes incluidas extras e indemnización fin de contrato, para cubrir los costes salariales y de seguridad social de los contratos a jornada completa, excepto si el coste es inferior que se ajustará al coste real. En el caso de empresas, la cuantía ascenderá a 900€/mes y 1.000€/mes si es mujer.
2. En ambos casos, cuando los contratos se concierten a tiempo parcial, las cuantías se reducirán proporcionalmente a la jornada realizada.

Artículo 13. - Obligaciones

1. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 16.6 de las Normas Reguladoras, la Entidad beneficiaria está obligada a comunicar cualquier incidencia de carácter relevante que pueda producirse en la relación laboral en el plazo máximo de 10 días y en todo caso la comunicación de la modificación, suspensión o extinción del contrato tendrá carácter previo.

La obligación de comunicar los cambios también es extensiva a las situaciones de Incapacidad Temporal de los trabajadores, al ejercicio de la actividad laboral mediante teletrabajo o la suspensión de dicha actividad ante situaciones de fuerza mayor, la reubicación del trabajador en otro servicio o centro de la entidad, la adopción de otras medidas con repercusión en su actividad laboral, como el permiso retribuido recuperable, reanudación de la actividad laboral tras un periodo de suspensión, etc.

2. Las entidades beneficiarias deberán comprobar que las personas contratadas a través de este programa que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. BOE nº 134 de 5 de junio de 2021.
3. Para aquellas entidades que no tengan reconocida la condición de utilidad pública tendrán la obligación de cumplir el compromiso de renovación adquirido para completar la contratación del periodo concedido, según lo establecido en el artículo 15 punto 2, salvo por motivos suficientemente justificados.

Artículo 14.- Compromiso con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Con la firma de la solicitud la entidad asume el compromiso de cumplir las reglas de carácter ético recogidas en el apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas en la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Artículo 15.- Contratación y seguimiento

1. En los supuestos que la entidad solicitante tenga reconocida la condición de utilidad pública podrá formalizarse el contrato temporal en la modalidad: *“para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas para activación para el empleo” (código 405 o 505)*, la vinculación del contrato a la Ayuda APIS se realizará consignando en una cláusula del mismo la referencia a la Resolución de convocatoria, especificando el BORM donde se publica, el nº de expediente y la Resolución de concesión de la Ayuda con la duración del contrato que en la misma se indique. Las normas reguladoras de la Ayuda constituyen junto a la mencionada resolución el soporte jurídico de la contratación.
2. En desarrollo de lo establecido en el artículo 16 de las normas reguladoras, respecto a la obligación del beneficiario de acreditar, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, la contratación de las personas incorporadas al programa por el tiempo establecido en la Resolución de concesión o de autorización, en su caso, en aquellos supuestos que la entidad beneficiaria no tenga reconocida la condición de utilidad pública, podrá acreditar la contratación temporal por 6 meses y aportar compromiso de renovación por el periodo concedido que reste, para adecuarlo a las limitaciones de contratación temporal de la Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
3. En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 de la Orden de Bases para las personas contratadas, los contratos de trabajo deberán incluir una cláusula relativa al compromiso de realizar las acciones incluidas en su proyecto/itinerario individualizado de inserción sociolaboral o en su acuerdo de trabajo.

En aquellos casos que el itinerario haya finalizado deberá firmarse con carácter previo un acuerdo de trabajo, en el que se recojan los objetivos y acciones previstas para este contrato.

En caso de cierre del itinerario de inserción sociolaboral durante el transcurso del contrato, se deberá mantener el compromiso de seguimiento por parte del técnico designado a tal fin y deberá firmarse un acuerdo de trabajo con el participante y remitirse al IMAS en el plazo máximo de 15 días.

En ambos supuestos debe reflejarse que su incumplimiento podrá ser considerado como indisciplina o desobediencia en el trabajo y podrá dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato.

4. Si por causa de fuerza mayor la persona contratada no pudiese desarrollar la actividad laboral de forma presencial, a efectos de la Ayuda podrá ser admitida la modalidad de teletrabajo o la reubicación en otros centros de la entidad, siempre que se cuente con la conformidad de la persona y que pueda garantizarse el cumplimiento de los objetivos del programa, además de una pista de auditoría suficiente mediante pruebas de que la actividad se ha realizado. En caso de cese de la actividad laboral no será objeto de la Ayuda.
5. El Seguimiento por parte de los profesionales externos a la entidad contratante será consensuado con la/s persona/s contratada/s, planificado y calendarizado, buscando la coordinación con la entidad contratante. Deberá incluir al menos una entrevista inicial, una intermedia y una final enfocada a preparar su salida del programa, así como acompañamiento intensivo ante posibles incidencias. El seguimiento efectuado será objeto de valoración en sucesivas convocatorias, a efectos de priorización de propuestas de nuevos candidatos que efectúe el profesional.
6. La persona seleccionada no podrá ser contratada hasta que no esté emitida la Resolución de concesión o de autorización cuando se precise. En caso contrario no podrá imputarse dicho gasto a la ayuda.

Artículo 16.- Alteración de condiciones. Modificación de los contratos.

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 15 punto 2 de las Normas reguladoras, será preceptiva la autorización expresa del IMAS para la autorización de los remanentes generados por incidencias en la contratación de alguna de las personas incorporadas al programa en los siguientes casos:
 - a) Modificación de la categoría profesional, del periodo de contratación o de la jornada laboral de las personas incorporadas al programa, debiendo contar con la conformidad de la persona.
 - b) Para la cobertura de un puesto que quede vacante cuando no sea posible sustituirle con las personas incluidas en el acta del proceso selectivo.
 - c) En caso de situación de Incapacidad Temporal de la/s persona/s contratada/s, se deberá/n presentar la/s nóminas, acreditación del periodo de carencia y RNT correspondientes al periodo de IT, para poder realizar el cálculo de remanente económico.
 - d) Para la cobertura de un puesto que quede vacante cuando se quiera formalizar un contrato temporal del tipo *“para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas para activación para el empleo”*, aun cuando sea posible sustituirle con las personas incluidas en el acta del proceso selectivo, *a fin de dar cumplimiento a lo exigido en el Real Decreto Ley 32/2021 de 28 de diciembre.*
 - e) Para utilizar los remanentes generados por la no continuidad de una persona contratada por 6 meses, cuyo periodo de contratación concedido sea superior.
 - f) Por causa de fuerza mayor que haga imposible la ejecución del Programa.

La ausencia de autorización expresa, en estos supuestos implicará que dichos remanentes no puedan ser imputados a la Ayuda, siendo consiguientemente susceptibles de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de las Normas reguladoras.

2. La solicitud de autorización de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse durante la vigencia del periodo de ejecución previsto.

Artículo 17.- Órgano instructor del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, a través del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

Artículo 18.- Órgano encargado de la Resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 19.- Plazo de resolución y notificación

1. La notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BORM del extracto de la presente convocatoria, en aplicación del artículo 3 punto 1 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia.
3. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquella, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20.- Justificación de las Ayudas

1. Los perceptores de las Ayudas están obligados a presentar en formato electrónico, ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, documentación justificativa de la aplicación de los fondos y el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.
2. En desarrollo de lo establecido en el artículo 19 de las Normas Reguladoras, las entidades receptoras de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Memoria justificativa según Anexo XIII, firmada por el representante de la entidad.
 - b) Declaración responsable, firmada por el representante de la entidad, relativa a la percepción de otras subvenciones o ayudas para la contratación, según Anexo III.
 - c) Documentos no aportados durante la ejecución del Programa acreditativos de las modificaciones del contrato, en su caso.
 - d) Memoria técnica, según Anexo XIV, en la que se recoja las acciones realizadas con el trabajador y las competencias adquiridas durante el periodo de contratación. La memoria deberá estar firmada por el/la técnico/a encargado de hacer el seguimiento de la persona contratada o por el representante de la Entidad.

- e) Cuando haya existido alguna situación de incapacidad temporal, informe de carencia de la Seguridad Social en los supuestos de cotizaciones previas inferiores a 180 días, nóminas de los meses correspondientes a los periodos de IT, acreditación del periodo de carencia y RNT de dichos periodos.
- f) En caso de haber imputado parte del gasto a otras subvenciones/ayudas, deberá acreditar mediante Resolución de concesión, convenio u otro documento similar y memoria justificativa con justificante de su presentación, que el total recibido no supera el 100% del coste global de los trabajadores.
- g) Cuando exista un periodo de suspensión del contrato, altas y bajas en seguridad social y documento de formalización de dicha suspensión.
- h) Declaración responsable, según anexo XVII, firmada por el representante de la entidad, en la que se manifieste que se ha realizado las comprobaciones necesarias para verificar que las personas contratadas han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, para aquellas entidades en las que la persona contratada trabaje en contacto con menores.
- i) Cualquier documentación adicional que el órgano encargado del seguimiento considere necesaria para verificar el cumplimiento de la actividad y de las condiciones de la ayuda.

3. El máximo imputable a la subvención se corresponde con las cantidades establecidas en el punto 1 y 2 del artículo 12 de la presente convocatoria y se determina por meses naturales.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) y artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según redacción dada por la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, además de la forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes. Por conducto de la BDNS se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia un extracto de la convocatoria, surtiendo efectos la presente Resolución a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizarse el procedimiento 1495 disponible en la sede electrónica de la CARM.

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
Verónica López García

